

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESION No. 1100131100042022 00802

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1º. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN TESTADA de la causante BEATRIZ MORENO DE ROMERO, fallecida el 15 de julio de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2º. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3º. Reconocer a los señores MARIA EUGENIA Y MARIA JOSE ROMERO MORENO en calidad de hijos del causante y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, y a los señores CAMILO SIMON, ANDRES AUGUSTO, BEATRIZ, CLAUDIA Y SERGIO FERNANDO ROMERO MORENO.

4º. Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a CAMILO SIMON, ANDRES AUGUSTO, BEATRIZ, CLAUDIA Y SERGIO FERNANDO ROMERO MORENO en su calidad de herederos , para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia dejada por la causante.

5º. De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos por la ley 2213 de 2022.

6º. COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de la causante BEATRIZ MORENO DE ROMERO, de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

7º. Decretase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

8º. Secretaria proceda a registrar el presente proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de procesos de esta naturaleza.

9º. Reconocer a la Doctora MARIA CATALINA RUBIO RUBIO, como apoderado judicial de los interesados, en la forma y términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez